



PERMISO DE CIRCULACION

El Permiso de Circulación es la autorización que deben obtener los vehículos que transitan por calles y caminos público y que debe solicitarse en los municipios, cuyo otorgamiento está regulado por Ley. Dependiendo de las características de los móviles, su renovación debe efectuarse en distintos períodos del año y si esta se pacta en cuotas, también su vencimiento varía:

Tipo de Vehículo	Renovación	Vencimiento 2ª cuota
Vehículos Particulares: Automóviles, camionetas, furgones, station wagon, motos, minibús particular, carro de arrastre hasta 1.750 kg.	Desde 01 de Febrero hasta 31 de marzo de cada año	Durante mes de agosto
Vehículos de locomoción colectiva: Taxis básicos, taxis colectivos, buses, taxibuses, minibuses, minibús escolar	Desde 01 de mayo hasta 31 de mayo de cada año	Durante mes de junio
Vehículos de carga: Camiones, tracto camiones, remolques, semiremolques	Desde 01 de Septiembre hasta 30 de septiembre de cada año	Durante mes de Octubre

- **Valores:**

El valor del Permiso de circulación para los autos particulares se calcula sobre una escala progresiva junto con el avalúo fiscal publicado anualmente por el Servicio de Impuestos Internos. Para la locomoción colectiva y vehículos de carga, el valor se determina por Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

- **Requisitos para obtener el Permiso de Circulación:**

La documentación necesaria para obtener el permiso de circulación, depende de si se trata de vehículo nuevo o una renovación.

Vehículos Nuevos

Se debe presentar:

- Factura de compra del vehículo
- Inscripción del Registro Civil e Identificación
- Certificado de homologación extendido por la casa comercial que vendió el vehículo.
- Copia Municipalidad de póliza de seguros obligatorio.
- Completar y firmar solicitud de franquicia tributaria territorial.

Renovación normal

Son necesarios los siguientes documentos:

- Original del permiso de circulación anterior
- Copia revisión técnica vigente o certificado de homologación vigente
- Copia emisión de contaminación vigente
- Copia póliza seguro obligatorio vigente.
- Padrón del vehículo
- Completar y firmar solicitar de franquicia tributaria territorial

Inscripción de carros de arrastre con capacidad inferior a 1.750 kg.

Los carros de arrastre con capacidad de carga inferior a 1.750 kg. Deben inscribirse en la Municipalidad correspondiente al domicilio de su propietario. Esta debe efectuarse con una factura de venta. En caso de no existir por tratarse de una fabricación artesanal, se requiere de una declaración jurada notarial. En ambos casos, los datos que deben contener estos documentos son:

- Tipo de Vehículo
- Marca
- Modelo
- Año fabricación
- Color
- Número de ejes
- Número de ruedas por eje
- Capacidad de carga

Una vez efectuado este trámite el dueño recibirá una placa patente metálica y el certificado de inscripción en el registro municipal de carros o padrón. Con este documento se deberá realizar la revisión técnica, y posteriormente el permiso de circulación correspondiente, presentando todos los antecedentes requeridos para un vehículo nuevo.

Exención de pago del permiso de circulación

Los vehículos que por cualquier causa se encuentren fuera de circulación y que no hayan renovado el permiso de circulación, podrán acogerse a la exención de pago presentando una declaración jurada simple en la Municipalidad donde se encuentre registrado. Dicha declaración deberá presentarse en la oficina de partes del municipio a más tardar el 30 de noviembre del año que corresponda pagar este impuesto.

Todos los trámites antes mencionados se deben realizar personalmente y por el dueño del vehículo, en el segundo piso de la Municipalidad, ubicado en Gabriela Mistral N° 10.